



AVISOS DE CONTRATACIÓN EN LÍNEA



ACUSE DE PRESENTACIÓN ORDINARIO

ÁMBITO: LOCAL
SUJETO OBLIGADO: PARTIDO ACCION NACIONAL
COMITÉ: COMITE EJECUTIVO LS1A1AL
ENTIDAD: SAN LUIS POTOSI
CONTABILIDAD: 520

FOLIO DEL AVISO: EAC01620

FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN: 14-02-2020 11:26:46
USUARIO QUE PRESENTÓ EL AVISO: ma Ovalled_ext1

MONTO TOTAL: \$ 1,740.00

TIPO DE AVISO: AVISO DE CONTRATACIÓN

AVISO FUERA DE PROCESO ELECTORAL: S

EJERCICIO: 2020

PERIODO: ENERO-MARZO

TIPO DE BIENES OBLIGADOS: BIENES OBLIGADOS

CORREO ELECTRÓNICO: roxdimcas@gmail.com

TIPO DE BIENES OBLIGADOS: BIENES OBLIGADOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MIGUEL ANGEL MORENO BLAS

TIPO DE PERSONA: FÍSICA

RFC: MOBMB10904F49

ESTATUS EN EL RNP: ACTIVO

TIPO DE BIENES OBLIGADOS: BIENES OBLIGADOS

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA INICIO: 04-02-2020

FECHA FIN: 14-02-2020

FECHA FIRMA: 04-02-2020

FECHA PACTADA DE PAGO O LIQUIDACIÓN: 14-02-2020

TIPO DE BIENES OBLIGADOS: BIENES OBLIGADOS

TOTAL DE BIENES: 0

TOTAL DE SERVICIOS: 1

SUBTOTAL: \$ 1,500.00

IVA: \$ 240.00

MONTO TOTAL: \$ 1,740.00

TIPO: SERVICIO

TIPO DE GASTO: SERVICIOS GENERALES

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: CABLEADO DE RED

VALOR O PRECIO UNITARIO: \$ 1,500.00

TOTAL DE SERVICIOS A PROPORCIONAR: 1

MONTO: \$ 1,500.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE GERARDO ORTIZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA, C. MIGUEL ANGEL MORENO BLAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL CLIENTE" declara que:

- I.1 Es un Partido Político con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos del Título Segundo Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que cuenta con registro ante el Instituto Nacional Electoral, documentación que obra en sus archivos.
- I.2 **ENRIQUE GERARDO ORTIZ HERNANDEZ**, tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Poder Notarial No. 123 919, libro 2 547 de fecha 07 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Notario Público No. 5, México, Distrito Federal; facultades que a la fecha, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- I.3 El **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, tiene establecido su **domicilio Fiscal** en Av. Coyoacán No. 1546, Colonia del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
- I.4 Contribuye fiscalmente de acuerdo con lo estipulado en Título Séptimo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos; y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes identificado con la clave **PAN400301JR5**.

III. "AMBAS PARTES" declaran que:

- III.1** El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2** Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de **CABLEADO DE RED**, como se detallan en el ANEXO 1 (propuesta) del presente contrato, los cuales serán para uso exclusivo del CDE SLP. Las partes se comprometen a dar cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales estipuladas en el presente.

SEGUNDA. LUGAR Y FECHA. La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de "**Comité Directivo Estatal**" ubicadas en Zenón Fernández No. 1005 esquina con Benigno Arriaga, Colonia Jardines del Estadio.

El servicio se entregará a "**EL CLIENTE**" a más tardar el día **4 de febrero de 2020**.

En caso de que "**EL PRESTADOR**" se retrase en la entrega, será penalizado conforme a lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN. Como contraprestación por los servicios prestados "**LAS PARTES**" acuerdan el pago total correspondiente a la cantidad de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que por Ley corresponde, es decir, la cantidad de \$ 240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dando una cantidad neta a pagar de \$1,740.00 (MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

En caso de que exista alguna bonificación o descuento a la prestación del servicio, "**EL PRESTADOR**" devolverá mediante transferencia dicha bonificación o descuento a "**EL CLIENTE**". La transferencia deberá de provenir de la cuenta

la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral le solicite, de conformidad con el artículo 199 del Reglamento de Fiscalización antes mencionado.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen las partes y que se relacionan con el presente contrato, se hará constar a través del Convenio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo y deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 280, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" reconoce que "EL CLIENTE" es propietario exclusivo de los datos, información y resultados que se produzcan o que éste le proporcione o le haya proporcionado y durante el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, los cuales tienen el carácter de confidencial y constituyen un secreto industrial de "EL CLIENTE" en términos del Título Tercero, Capítulo Único, de la Ley de Propiedad Industrial y por lo tanto, quedan sujetos a lo establecido por los artículos 82, 83, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que "EL PRESTADOR" no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de "EL CLIENTE", aceptando "EL PRESTADOR" desde este momento que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula además de ser causa de rescisión del presente contrato, podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados dentro de las fracciones III, IV y V del artículo 223 de la citada Ley de Propiedad Industrial, y de las leyes civiles y penales aplicables correspondientes. Al término de la realización del servicio, "EL PRESTADOR" deberá devolver a "EL CLIENTE", los elementos, documentos e información que obre en su poder y que le hubiere sido entregado por "EL CLIENTE", para efectos de los servicios contratados y/o que por cualquier causa llegare a estar en poder de "EL PRESTADOR" o sus empleados y que sea propiedad de "EL CLIENTE". "EL PRESTADOR" queda libre de esta obligación en cualquiera de los siguientes casos: a) si "EL CLIENTE" divulga la información de tal manera que deja de ser confidencial.

NOVENA.- DE LA NULA RELACION LABORAL En virtud de que las partes cuentan con personal y elementos propios para la realización de los trabajos y obligaciones pactadas en este contrato, en ningún momento podrá considerarse a una de las partes como intermediario, representante o patrón sustituto de los trabajadores o empleados de la otra parte, por lo tanto desde este momento "EL PRESTADOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL CLIENTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran circunstancias de interés general o por las cuales se extinga la necesidad de requerir los servicios de "EL PRESTADOR". En este supuesto "EL CLIENTE" procederá a pagar a "EL PRESTADOR" el total de las sumas adeudadas en el momento de la fecha de terminación, en el entendido de que únicamente se pagaran las sumas adeudadas por concepto de servicios prestados y no así respecto de aquellos que aún no se han generado.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, sabotaje, accidente, siniestro, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudará los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta "EL CLIENTE".

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIONES. Ningún derecho u obligación a favor o a cargo de las partes del presente contrato, podrá ser cedido ni transmitido total o parcialmente a ningún tercero, si no cuenta con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este contrato, serán dadas por escrito, presentadas en la dirección asentada en el capítulo de Declaraciones y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes. Todo cambio de domicilio de las partes deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

Todo cambio de domicilio de las partes deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las notificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar

"TESTIGO"



**(JOSE SALVADOR MENDOZA
HERNANDEZ)**

"TESTIGO"



**(MARTHA YADIRA ORTIZ
GUERRERO)**



Cotización cableada de reloj

Se instalará cableado de red del reloj a switch

Cantidad	Descripción	Costo
1	Cableado de red	\$ 1500

Sin más por el momento queda a su disposición.

- Factura en mac USA
- El trabajo se debe realizar el 50% antes del costo total y el resto al término del trabajo.
- Se debe depositar o hacer el pago en efectivo

Atte: Miguel Angel Moreno